

Cortazar, Guanajuato a 21 de abril del 2026

ASUNTO: Se emite respuesta
N° DE FOLIO: 110195900011326

**SOLICITANTE
PRESENTE.**

Por medio del presente documento de respuesta, quien suscribe el **Lic. Abrahám Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cortazar, Guanajuato., y en atención a su solicitud de información registrada con número de folio **110195900011326**, y derivado del procedimiento de búsqueda, por lo que, al cumplir los tiempos otorgados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se expone;

En respuesta a su solicitud de información referente a:

"Documento informativo detalle de hechos y decisiones de la primera sesión extraordinaria de 2023 de la Universidad Politécnica de Guanajuato campus Cortázar."
(SIC)

La Unidad de Transparencia del Municipio de Cortazar Guanajuato, le informa.

*"De conformidad a lo expuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su **Artículo 8.** Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.*

Por lo anterior, y de conformidad a lo expuesto en el **artículo 130** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*, publicada el 8 de abril del año 2026 en el Diario oficial del Estado de Guanajuato; la **Incompetencia** ocurre cuando un sujeto obligado (*dependencia, municipio, organismo autónomo, etc.*) recibe una solicitud de información, pero carece de facultades legales para poseer, generar o administrar dicha información.

Incompetencia

"Artículo 130. Cuando las *unidades de transparencia* determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, deberá indagar e indicar o señalar a la persona solicitante el o los Sujetos obligados competentes." (sic)



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 ● Zona Centro ● Cortazar, Gto. México

411 160 3800 ● www.cortazar.gob.mx

Por tanto, esta Unidad de Transparencia a mi cargo, da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas correspondientes, reuniendo la información de las dependencias que tienen bajo su dominio la información solicitada, acorde a lo previsto en los artículos 24, 27 fracción VIII, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento me despido y quedo de Usted para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAM BALDERAS CHIMAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.

